

## CONTRATO DE ARRIENDO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

*N° Int: CPD-1192-2015*

En la Comuna de Litueche, a 12 de Noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.091.100-0, representada legalmente por su Alcalde don, **René Santiago Acuña Echeverría**, chileno, profesión Contador, cédula nacional de Identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados para todos los efectos en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, en adelante "El arrendador" y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **Patricia De Las Mercedes Pino Gaete**, chilena, Profesión Ing. Comercial, cédula nacional de identidad N° 10.103.614-6, ambas con domicilio en O'Carrol N° 0145, comuna de Rancagua, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", o "LA ARRENDATARIA", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de ARRIENDO el que se expresa a continuación:

**PRIMERO:** INMUEBLE OBJETO DEL ARRIENDO, El Arrendador, es dueño del inmueble ubicado en Avda. Obispo Eduardo Larraín s/n, comuna de Litueche, en el cual se encuentra construido un edificio destinado a Educación, Ex Internado Municipal. **SEGUNDO:** Por este instrumento, el ARRENDADOR entrega un pabellón no utilizado actualmente por el municipio, según plano esquemático que pasa a formar parte de este contrato, a la ARRENDATARIA, para quien acepta su representante, ya individualizado, el que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional denominado Jardín Infantil Los Petalitos. La ejecución de este contrato obedece a la necesidad o utilidad manifiesta que el canon de arrendamiento reporta para el Municipio y la necesidad de preservar el derecho constitucional a la educación de los menores de la comuna de Litueche. Lo anterior es legalmente procedente y así lo ha dicho la jurisprudencia administrativa entre otros el dictamen 43.400 de fecha 12-9-2008 emanado de la Contraloría General de la República.- **TERCERO:** El ARRENDATARIO, sólo podrá utilizar el espacio indicado del edificio


arrendado para los fines enunciados en la cláusula anterior. **CUARTO:** El presente arrendamiento tendrá como duración desde el día 15 de Noviembre de 2015 hasta el 15 de Agosto de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes con un plazo mínimo de anticipación de sesenta días podrá poner término al presente contrato, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. El ARRENDADOR se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin anticipación alguna, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado o si la ARRENDATARIA ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **QUINTO:** Fundación INTEGRAL se obliga especialmente a:

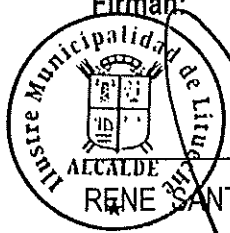
- a) Realizar a su costa en el inmueble, todas las implementaciones de infraestructura y obras en general que fueren necesarias para el cumplimiento del destino que se dará a la propiedad objeto del presente contrato, quedando estas implementaciones y mejoras a beneficio de la arrendadora.
- b) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.

**SEXTO:** La ARRENDATARIA, será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble entregado en arrendamiento. **SÉPTIMO:** La renta de arrendamiento será la suma de doscientos mil pesos mensuales (\$200.000.-), y se deberá pagar los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente Banco Estado N° 38800000049, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, enviando correo de ello a [litueche.transito@2gmail.com](mailto:litueche.transito@2gmail.com). **OCTAVO:** PROHIBICIONES A LA PARTE ARRENDATARIA.- Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato, hacer variaciones en la propiedad arrendada; o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en el numeral segundo de este contrato. **NOVENO:** MANTENCIÓN DEL INMUEBLE Y OBLIGACIONES VARIAS.- Se obliga a la Arrendataria a mantener en perfecto funcionamiento y a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la mantención y el buen funcionamiento del primero piso que se entrega en arriendo. **DÉCIMO:** RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.- La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y haciéndole entrega de las llaves.

**DÉCIMO PRIMERO:** ROBOS Y PERJUICIOS EN LA PROPIEDAD. La Arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etc.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia. **DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando poder de cada parte. **DECIMO CUARTO:** El presente contrato deberá ser aprobada mediante la dictación del decreto alcaldicio.

Firman:



 ALCALDE  
RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



 DIRECTORA REGIONAL  
PATRICIA PINO GAETE  
10.103.614-6  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA



 Secretario Municipal  
LAURA CAROLINA URIBE SILVA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE